

RESOLUCIÓN 194-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178 el inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 199 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Los servicios notariales son públicos. En cada cantón o distrito metropolitano habrá el número de notarías y notarios que determine el Consejo de la Judicatura (...)*”;
- Que** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las notarías y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social (...)*”;
- Que** el artículo 264 la letra a) de los números 9 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: “*9. Fijar y actualizar: a) las tasas notariales que serán pagadas por los usuarios de los servicios notariales; (...) 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarías y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia. Así como intervenir en ejercicio de la fe pública de la que se encuentran investidos, en los asuntos no contenciosos determinados en la Ley, para autorizar, conceder, aprobar, declarar, extinguir, cancelar y solemnizar situaciones jurídicas respecto de las que se encuentren expresamente facultados en el Código Orgánico General de Procesos, la Ley Notarial y otros cuerpos legales. El ejercicio de la función notarial es personal, autónomo, exclusivo e imparcial.*”;
- Que** el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: “*El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias. (...)*”;

- Que** el artículo 306 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que: *“Las personas adultas mayores se encuentran exentas en el pago de las tasas y los mecanismos de remuneración notarial en los actos que contengan su única y exclusiva declaración de voluntad. Para el caso de contratos bilaterales los adultos mayores no pagarán estos mecanismos de remuneración notarial en el porcentaje que señala la ley, pero les está prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes.”;*
- Que** el artículo 19 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles establece que las y los notarios deberán notificar a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación sobre los hechos y actos relativos al estado civil de las personas, estableciendo el plazo de hasta treinta días a partir de la celebración del acto;
- Que** el artículo 106 del Código Civil establece: *“El divorcio disuelve el vínculo matrimonial y deja a los cónyuges en aptitud para contraer nuevo matrimonio, salvo las limitaciones establecidas en este Código.”;*
- Que** el artículo 226 literal a) del Código Civil, determina que la Unión de Hecho termina: *“a) Por mutuo consentimiento expresado por instrumento público (...).”;*
- Que** el artículo 18 número 22 de la Ley Notarial, establece entre las atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: *“Tramitar el divorcio por mutuo consentimiento y terminación de la unión de hecho, únicamente en los casos en que no existan hijos menores de edad o bajo su dependencia según lo previsto en la Ley, y de haber hijos dependientes, cuando su situación en relación a tenencia, visitas y alimentos se encuentre resuelta con acta de mediación o resolución judicial dictada por Juez competente.”;*
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley Notarial determina que el Consejo de la Judicatura debe implementar el uso de formularios para el trámite de divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento, previstos en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 047-2017 de 11 de abril de 2017, publicada en el Boletín Suplemento del Registro Oficial No. 1003, de 12 de mayo de 2015, resolvió: *“APROBAR LOS SIGUIENTES FORMULARIOS: FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO; FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO (...).”;* en el que aprobaron los formularios anexos a la presente resolución;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 216-2017 de 30 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín del Registro Oficial No. 160, de 15 de enero de 2018, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”;* en el cual se regula el funcionamiento y administración del sistema notarial integral, en relación al sistema informático, tarifas de servicios notariales, etc.;

- Que** el artículo 126 del inciso final la Resolución 216-2017, referente al “*REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL*”, respecto de las exenciones para personas adultas mayores establece que: “(...) *Para el caso de contratos bilaterales, los adultos mayores pagarán el cincuenta por ciento (50%) por la tarifa del servicio, estándoles prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponde cubrir a los demás intervinientes.*”;
- Que** la Resolución 036-2020 de 16 de abril de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 216, de 3 de junio de 2020, resolvió: “*REFORMAR LAS RESOLUCIONES 047-2017 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (PERÍODO 2013-2018), APROBÓ ENTRE OTROS, LOS FORMULARIOS: “FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO; Y FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO”; Y 216-2017 MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (PERÍODO 2013-2018) EXPIDIÓ EL “REGLAMENTO DEL SISTEMA NOTARIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, estableciendo en el artículo 1: “(...) Para el divorcio por mutuo consentimiento, se fija una tarifa equivalente al treinta y nueve por ciento (39%) de un Salario Básico Unificado. En este valor está incluida la protocolización del trámite realizado.”; en el artículo 2: “(...) Por la terminación de unión de hecho se fija una tarifa equivalente al treinta y nueve por ciento (39%) de un Salario Básico Unificado. En este valor está incluida la protocolización del trámite realizado.”; y, en el artículo 3: “Sustituir los formularios anexos 1 y 2 de la Resolución 047-2017, que se refieren a: “FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO” y “FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO”, (...);*”;
- Que** el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emitió la Sentencia No. 7-16-IN/21, de 21 de diciembre de 2021 en el que decidió: “(...) 3. *Exhortar al Consejo de la Judicatura para que revise el Reglamento del sistema notarial integral de la función judicial y el formulario para divorcio por mutuo consentimiento a fin de que el servicio notarial esté acorde a la situación socioeconómica, permita el acceso al servicio notarial sin discriminación alguna de las personas y con ello coadyuve a descongestionar el sistema judicial y dar la celeridad necesaria a los trámites judiciales (...);*”;
- Que** la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial conjuntamente con las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura los días 26 de abril y 22 de junio de 2023, realizaron “*Talleres de trabajo para revisar la propuesta de homologar la tramitación del divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en las Notarías del País*”; con la participación activa de representantes del Instituto Ecuatoriano de Derecho Procesal, Colegio de Abogados de Pichincha, Federación Ecuatoriana de Notarios, y la Asociación de Mujeres Juristas de Pichincha;
- Que** mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0998-M, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico DNDMCSJ-SNGSN-INF-2023-054 ambos de 21 de agosto de 2023; y, el proyecto de resolución del “*REGLAMENTO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO Y LA*”;

TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN LAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-6539-M, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNDMCSJ-2023-0998-M que contiene el Informe Técnico DNDMCSJ-SNGSN-INF-2023-054, ambos de 21 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1085, de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico donde se recomienda su aprobación y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE DIVORCIO O LA TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO CONSENTIMIENTO EN LAS NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto. Establecer el procedimiento para la tramitación del divorcio o la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en las notarías a nivel nacional.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de este Reglamento comprende a todas las notarías a nivel nacional.

Artículo 3.- Principios. Para la aplicación de este Reglamento se observarán los principios constitucionales de independencia, autonomía, simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad, igualdad, equidad, seguridad jurídica y otros aplicables a la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO NOTARIAL PARA TRAMITAR EL DIVORCIO O LA TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO CONSENTIMIENTO

Artículo 4.- Petición. Para requerir la fe pública en los trámites de divorcio o terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en el servicio notarial, los usuarios deberán presentar de manera obligatoria el formulario que corresponda de acuerdo a su requerimiento, además de los documentos habilitantes que acrediten el estado civil, la condición de vulnerabilidad en caso de ser aplicable, la identidad y/o ciudadanía de los intervinientes; y, en el caso de existir hijos menores de edad o dependientes, el acta o actas de mediación o resolución judicial dictada por un juez competente; en las cuales conste que se encuentra resuelto lo pertinente a tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores de edad o dependientes.

Artículo 5.- Procedimiento. Las y los notarios deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Verificar la presentación del formulario respectivo por parte de los usuarios a fin de que sea parte del trámite; (Anexos)
- b) Registrar el trámite en el Sistema Informático Notarial - SIN o en el sistema autorizado por el Consejo de la Judicatura, verificando la condición de vulnerabilidad de los usuarios del servicio; que implique la aplicación de exoneraciones/ exenciones de conformidad a la normativa vigente;
- c) Suscribir el acta notarial que contendrá la descripción y formalización del trámite, en el cual las partes se ratificarán en el contenido del formulario; para lo cual, se describirá en la misma todas las declaraciones y particularidades que aseguren la fe pública y le otorguen seguridad jurídica al trámite notarial, misma que será suscrita por las partes junto a la o el notario;
- d) La entrega de dos testimonios del acto notarial en el cual se ha disuelto el matrimonio o la unión de hecho por mutuo consentimiento a los usuarios, a fin de que sea inscrito por ellos en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que surta los efectos legales correspondientes; y,
- e) Incorporar la protocolización del acta notarial junto con los demás documentos que forman parte del trámite, al libro de protocolo según el código alfanumérico asignado, para ser custodiado en legal y debida forma por la o el notario en el archivo notarial; en caso de que no llegare a formalizarse el acto notarial se deberá advertir lo dispuesto en la Ley Notarial.

Artículo 6.- Tarifa y costo del servicio notarial. La tarifa para el trámite de divorcio o terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en el servicio notarial, está determinada en el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. En este rubro no estarán considerados los valores de los actos complementarios que aseguren la formalización de la fe pública.

En el caso de que intervengan en cualquiera de estos actos bilaterales, los adultos mayores pagarán el cincuenta por ciento (50%) por la tarifa del servicio, estando prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes. Las personas con discapacidad que acrediten su condición o sus sustitutos acreditados por la autoridad competente gozarán de exoneración en el pago de las tarifas notariales, de conformidad al Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, por lo que, está prohibido asumir el pago del porcentaje que corresponda cubrir a los demás intervinientes.

Artículo 7.- Actos complementarios para el divorcio o terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento. Los actos complementarios, aportan seguridad jurídica al procedimiento que se tramitará ante las y los notarios, los mismos deben incorporarse al acto principal para la formalización respectiva, y; serán únicamente los siguientes:

- a) Consulta de datos referentes a la identidad de los comparecientes ante la o el notario, que contiene datos biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil;
- b) Certificación de documentos materializados que acrediten el estado civil de las personas y/o la existencia de los hijos menores de edad o dependientes, emitidos por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde la página web o cualquier soporte electrónico; y,

- c) Copia certificada del acta o actas de mediación sobre tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores de edad o dependientes en caso de haberlos:
- Si las partes cuentan con el documento original del acta o actas de mediación y/o copia certificada de la resolución o resoluciones judiciales sobre tenencia, visitas y alimentos de los hijos menores de edad o dependientes en caso de haberlos, se incorporará de manera directa al trámite sin costo alguno.
 - En caso de que los intervinientes lo requieran, las o los notarios podrán obtener del Sistema Informático de Trámite Judicial Ecuatoriano - SATJE, la resolución o resoluciones judiciales que le permitan dar continuidad al trámite. En este escenario se deberá advertir a los usuarios la necesidad de materializar los documentos obtenidos desde dicha herramienta informática.

En caso de que una de las partes o ambas comparezcan con poder, delegación o procuración judicial, se considerará incorporar el mismo en original o copia certificada.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 8.- Cobro indebido. Además de las circunstancias previstas en el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, para efectos de la tramitación del divorcio o la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en el servicio notarial, se considerará como cobro indebido la tramitación de otros actos, contratos o diligencias notariales no regulados en el artículo que antecede y que encarezcan injustificadamente el costo por la prestación del servicio notarial requerido.

Artículo 9.- Control y seguimiento. La Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial conforme el ámbito de sus competencias, en coordinación con las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, vigilará el cumplimiento por parte de las y los notarios a nivel nacional del presente Reglamento.

Las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, realizarán el control y seguimiento periódico del cumplimiento del procedimiento establecido; y, en caso de evidenciar incumplimiento a estas disposiciones, las coordinaciones provinciales competentes deberán activar las acciones legales pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En cumplimiento a la ley de la materia y los acuerdos ministeriales dictados para el efecto, las y los notarios solicitarán a las o los usuarios la exhibición de la cédula de identidad y/o ciudadanía y el certificado de votación, a fin de verificar y validar la identidad de los usuarios, la condición de vulnerabilidad en caso de existir, y el cumplimiento efectivo de su obligación cívica, información que validará al generar la consulta de datos biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y sus anexos pertinentes; de los documentos que se exhiban no se deberá incorporar copias de estos al trámite principal ni a los actos complementarios.

De la papeleta de votación se dejará constancia en el acta, de que el documento fue exhibido.

SEGUNDA.- Las y los usuarios deberán utilizar para el trámite de divorcio y la terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento en las notarías a nivel nacional, los formularios que forman parte de la presente Resolución, los que serán publicados en la página web de Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para efectos de verificar la condición de vulnerabilidad de las o los usuarios del servicio, que implique la aplicación de exoneraciones / exenciones, las y los notarios admitirán como válido la presentación de la cédula de identidad y/o ciudadanía o a través del documento que se obtiene al generar la consulta de datos biométricos del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; sin perjuicio de aquellos que hasta el plazo establecido por el ente rector, justifiquen su condición mediante la presentación del carné de discapacidad emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades - CONADIS o por el Ministerio de Salud Pública.

SEGUNDA.- La Dirección General del Consejo de la Judicatura informará, dentro del término de diez (10) días sobre la suscripción y entrada en vigencia de la presente Resolución a la Corte Constitucional del Ecuador, en observancia del exhorto emitido en la Sentencia No. 7-16-IN/21.

TERCERA.- Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la Escuela de la Función Judicial en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, capacitará a las y los notarios respecto del contenido del presente Reglamento y las normas de orden constitucional y legal que regulan esta gestión.

CUARTA.- Dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, la Dirección Nacional de Comunicación Social en coordinación con la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, realizará una campaña comunicacional de difusión a la ciudadanía sobre el alcance del presente Reglamento, la misma que será permanente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Derogar la Resolución No. 047-2017 de 11 de abril de 2017 en la que se resolvió aprobar los formularios: *“FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO; FORMULARIO ÚNICO PARA PETICIÓN DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO; FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE NUEVO DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EL TRÁMITE DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO; Y, FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE NUEVO DÍA Y HORA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN EL TRÁMITE DE TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO ACUERDO”*.

SEGUNDA.- Derogar el texto del artículo 3 de la Resolución No. 036-2020 de 16 de abril de 2020 en el que consta:

“Sustituir los formularios anexos 1 y 2 de la Resolución 047-2017, que se refieren a: “FORMULARIO ÚNICO PARA DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO”; y,

“FORMULARIO ÚNICO PARA TERMINACIÓN DE LA UNIÓN DE HECHO POR MUTUO CONSENTIMIENTO”, contenidos en los anexos 1 y 2 que forman parte de esta resolución”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta Resolución de acuerdo al ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Dirección Nacional de Comunicación Social, Escuela de la Función Judicial y las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La Dirección General, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizará la difusión de la presente Resolución.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de noviembre de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el 21 de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
**Secretaria General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	GP
----------------	----

Señor (a) Notario(a):

Fecha	Día	Mes	Año

Nosotros,

1. Información personal de los peticionarios					
Cónyuge (1)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
	Profesión u ocupación:				
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: <i>(opcional)</i>		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	
	Comparezco por mis propios derechos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

En caso de ser representado por un Procurador o apoderado completar la siguiente información:

Procurador o Apoderado del Cónyuge (1)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: <i>(opcional)</i>		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	

y;

Cónyuge (2)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
	Profesión u ocupación:				
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: <i>(opcional)</i>		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	
	Comparezco por mis propios derechos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

En caso de ser representado por un Procurador o apoderado completar la siguiente información:

Procurador o Apoderado del Cónyuge (2)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: <i>(opcional)</i>		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	

2. Información de la partida de matrimonio – Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación							
Tomó:		Página:		N° Acta:		N° Registro:	
Provincia:			Cantón:			Parroquia:	
Fecha de la inscripción matrimonial							
		Día		Mes		Año	

Señor (a) Notario (a), los peticionarios advertidos de las consecuencias jurídicas que provocarían faltar a la verdad solicitamos que se transcriba la siguiente declaración que será incorporada en el acta notarial.

3. Declaración				
3.1. Sin hijos menores de edad o dependientes	Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, declaramos que no tenemos hijos menores de edad, ni hijos bajo nuestra dependencia.			
	Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, adjuntamos la siguiente documentación, en la que consta que se ha resuelto la situación de tenencia, visitas y alimentos de nuestros hijos dependientes, de nombres: ----- ----- ----- ----- -----			
3.2. Con hijos menores de edad o dependientes (mayores de edad con discapacidad incapacitante)	<input type="checkbox"/>	Acta (s) de mediación No.	suscrita en el Centro de Mediación ¹	el día/mes/año
Estado de gravidez o embarazo (obligatorio)	<input type="checkbox"/>	Resolución Judicial, juicio No.	resuelta en la Dependencia Judicial	el día/mes/año
	Adicionalmente, Yo Sra. _____, advertida de las consecuencias jurídicas que provocarían faltar a la verdad declaro que no me encuentro en estado de gravidez o embarazo.			

¹ Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura;

4. Petición

Con estos antecedentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial de consuno y a viva voz, solicitamos en virtud que es nuestra voluntad definitiva terminar con el matrimonio que mantenemos hasta la fecha, solicitamos a Usted señor(a) Notario (a), que mediante Acta Notarial se declare disuelto nuestro vínculo matrimonial bajo la figura de divorcio por mutuo consentimiento.²

Para tal fin, adjuntamos los siguientes documentos habilitantes (Marcar con una X):

Partida de matrimonio:	<input type="checkbox"/>	Partida íntegra de nacimiento: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
Procuración / Poder (1): (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>	Acta o actas de mediación: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
Procuración / Poder (2): (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>	Resolución Judicial: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
		Otros, especifique: _____	<input type="checkbox"/>

5. Firmas

CÓNYUGE / PROCURADOR - APODERADO(1)		CÓNYUGE / PROCURADOR - APODERADO(2)	
Nombre:		Nombre:	
Número de identificación:		Número de identificación:	

Firmas abogados (Opcional)

ABOGADO (OPCIONAL)		ABOGADO (OPCIONAL)	
Nombre:		Nombre:	
Número de identificación:		Número de identificación:	
Matrícula:		Matrícula:	

² La inscripción y/o registro en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que el acto de divorcio surta los efectos legales pertinentes, será responsabilidad única y exclusiva de los comparecientes.

Señor (a) Notario(a):

Fecha	Día	Mes	Año

Nosotros,

1. Información personal de los peticionarios					
Conviviente (1)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
	Profesión u ocupación:				
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: (opcional)		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	
	Comparezco por mis propios derechos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

En caso de ser representado por un Procurador o apoderado completar la siguiente información:

Procurador o Apoderado del conviviente (1)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: (opcional)		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	

y;

Conviviente (2)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Discapacidad:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
	Profesión u ocupación:				
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: (opcional)		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	
	Comparezco por mis propios derechos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

En caso de ser representado por un Procurador o apoderado completar la siguiente información:

Procurador o Apoderado del conviviente (2)	Nombres completos:		Apellidos completos:		
	Número de identificación:		Edad (años):	Nacionalidad:	
	Teléfono fijo / celular:		Correo electrónico: (opcional)		
	Dirección domiciliaria:	Calle principal y secundaria		Número de casa	Lugar de referencia
	Provincia:		Cantón:	Parroquia:	

2. Información del certificado de Unión de Hecho – Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación								
Tomo:		Página:		N° Acta:		N° Registro:		
Provincia:		Cantón:				Parroquia:		
Fecha inscripción unión de hecho:				Fecha desde que mantiene la unión de hecho:				
	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>			<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>

A continuación, se completa la sección 2.1 en caso que la Unión de hecho fue mediante Acta notarial o 2.2. en caso de Sentencia de declaración:

2.1 Acta Notarial de Unión de Hecho								
Número de Notaría:		Provincia:		Cantón:				
Nombre del Notario que solemnizó la Unión de hecho:				Fecha de otorgamiento:				
					<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>	
2.2 Sentencia de declaración de Unión de Hecho								
Número de Juicio:		Dependencia Judicial:						
Fecha de la inscripción de la sentencia								
	<i>Día</i>	<i>Mes</i>	<i>Año</i>					

Señor (a) Notario (a), los peticionarios advertidos de las consecuencias jurídicas que provocarían faltar a la verdad solicitamos que se transcriba la siguiente declaración que será incorporada en el acta notarial.

3. Declaración				
3.1. Sin hijos menores de edad o dependientes	<p>Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, declaramos que no tenemos hijos menores de edad, ni hijos bajo nuestra dependencia.</p>			
	<p>Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial, adjuntamos la siguiente documentación, en la que consta que se ha resuelto la situación de tenencia, visitas y alimentos de nuestros hijos dependientes, de nombres:</p> <p>-----</p> <p>-----</p> <p>-----</p>			
3.2. Con hijos menores de edad o dependientes (mayores de edad con discapacidad incapacitante)	<input type="checkbox"/>	Acta (s) de mediación No.	suscrita en el Centro de Mediación¹	el día/mes/año
	<input type="checkbox"/>	Resolución Judicial, juicio No.	resuelta en la Dependencia Judicial	el día/mes/año

¹ Centro de Mediación acreditado por el Consejo de la Judicatura;

Estado de gravidez o embarazo <i>(obligatorio)</i>	Adicionalmente, Yo Sra. _____ advertida de las consecuencias jurídicas que provocarían faltar a la verdad declaro que no me encuentro en estado de gravidez o embarazo.
--	--

4. Petición

Con estos antecedentes de acuerdo a lo establecido en el numeral 22 del artículo 18 de la Ley Notarial de consuno y a viva voz, solicitamos en virtud que es nuestra voluntad definitiva terminar con la unión de hecho que mantenemos hasta la fecha, solicitamos a Usted señor(a) Notario (a), que mediante Acta Notarial se declare terminada nuestra unión de hecho bajo la figura de terminación de la unión de hecho por mutuo consentimiento.²

Para tal fin, adjuntamos los siguientes documentos habilitantes (Marcar con una X):

Certificado de Unión de Hecho:	<input type="checkbox"/>	Partida íntegra de nacimiento: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
Procuración / Poder (1): (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>	Acta o actas de mediación: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
Procuración / Poder (2): (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>	Resolución Judicial: (en caso de existir)	<input type="checkbox"/>
		Otros, especifique: _____	<input type="checkbox"/>

5. Firmas

CONVIVIENTE / PROCURADOR - APODERADO(1)		CONVIVIENTE / PROCURADOR - APODERADO(2)	
Nombre:		Nombre:	
Número de identificación:		Número de identificación:	

Firmas abogados (Opcional)

ABOGADO (OPCIONAL)		ABOGADO (OPCIONAL)	
Nombre:		Nombre:	
Número de identificación:		Número de identificación:	
Matrícula:		Matrícula:	

² La inscripción y/o registro en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que el acto de divorcio surta los efectos legales pertinentes, será responsabilidad única y exclusiva de los comparecientes.

RAZÓN.- Siento como tal que los anexos que anteceden forman parte de la Resolución 194-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Mgs. Mayra Lorena Morales Carrasco
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR: GP